

cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO I

RELACIÓN DE ASOCIACIONES SUBVENCIONADAS

Núm.	ENTIDADES	CUANTÍA CONCEDIDA
1	Fundación Save the children	3.700 €
2	Asociación Social para la Integración.	3.650 €
3	Linares Acoge	3.650 €
4	Asociación Mundo Solidario	2.000 €
5	Investigación y Desarrollo Educativo, Asoc. y Soc. IDEAS	1.000€
6	Fundación Eurolingua	1.000€
	TOTAL	15.000 €

ANEXO II

RELACIÓN DE ASOCIACIONES EXCLUIDAS

Núm.	ENTIDADES	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
1	Ampa "La Eras"	Excluidas al no ajustarse al art. 1 de la ley reguladora de 3 de agosto de 2007, por la que se aprueban las bases para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro de ámbito provincial o autonómico para el desarrollo de programas dirigidos a la mediación intercultural
2	Ampa "Los Naranjos"	
3	Ampa "Los Cerezos"	
4	Ampa "Las Pilas"	
5	Asociación para el desarrollo rural de Sierra Mágina	Al no alcanzar los objetivos mínimos establecidos
6	Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental	
7	Unión de pequeños agricultores y ganaderos de Jaén, UPA-JAÉN	
8	Liga Jiennense de la educación y la cultura popular	
9	Asociación de mujeres rurales de Jaén	
10	Asociación de Mujeres Gitanas "Hierbabuena Linares"	
11	Colectivo de mauritanos en España	

Jaén, 5 de febrero de 2010.- La Delegada, Angustias María Rodríguez Ortega.

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, para la formalización de convenios de cooperación con Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante durante el curso escolar 2009/2010. Orden 8 de enero de 2008 (BOJA núm. 24, de 4 de febrero de 2008).

Vista la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en la que se establece que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de compensación educativa y social en la lucha contra el absentismo escolar, y consolidar el compromiso con la igualdad de oportunidades

Visto el Decreto 167/2003, que desarrolla la Ley citada, y en el que se ordena la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, y en el que se dispone la colaboración con entidades sin ánimo de lucro en planes y programas de lucha contra el Absentismo Escolar

Vista la Resolución del Parlamento Andaluz en la sesión celebrada los días 25 y 26 de junio de 2003, en la que tomó el Acuerdo de instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a elaborar un Plan Integral de Lucha contra el Absentismo Escolar

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 25 de noviembre de 2003, por el que se aprueba el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar.

Vista la Orden de la Consejería de Educación de 8 de enero de 2008, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones con la finalidad de promover el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante.

Vista el Acta de la Comisión Provincial de Valoración de los Proyectos de Programas de Prevención del Absentismo Escolar de 5 de mayo de 2008, en la que se realizó un informe valorado del proyecto presentado por las Entidades Locales,

Visto el escrito recibido de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación donde se comunica la partida económica adjudicada, y de acuerdo con lo recogido en el artículo 12.1 de la Orden de 8 de enero de 2008.

Esta Delegación Provincial de Educación en Jaén

HA RESUELTO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución las ayudas económicas cuyo importe, asimismo se indican.

Segundo. Denegar la ayuda solicitada por las Entidades relacionadas en el Anexo II al no cumplir diferentes requisitos que son enumerados en el mismo.

Tercero. 1. Las ayudas concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 0.1.20.00.18.23.465.08.42F.4 y 0.1.20.00.02.23.461.00.42F.8 como queda reflejado en el Anexo I.

2. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá el curso académico 2009/2010.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 8 de enero de 2008, se realizará en dos pagos: un primer pago con el correspondiente libramiento en firme con justificación diferida, por un importe no superior al 75% de la ayuda concedida, y un segundo pago-liquidación por el resto, una vez efectuada la justificación de la cantidad total presupuestada, salvo que el importe sea igual o inferior a 6.050 euros, en cuyo caso se efectuará un solo pago por el total de la ayuda concedida.

Quinto. Las obligaciones de las entidades beneficiarias, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son las recogidas en el artículo 14 de la Orden de 8 de enero de 2008.

Sexto. 1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida ante esta Delegación Provincial será de tres meses desde la finalización del mismo y en la forma establecida en el artículo 16 de la Orden de 8 de enero de 2008.

2. Con carácter adicional, y para la mejor justificación de los gastos, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquier otra documentación que se prevea de forma específica para la subvención concedida.

Séptimo. Contra la presente Resolución, de la Delegación Provincial de Educación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO I

A) Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 0.1.20.00.18.23. 465.08.42F.4 y por un importe total de ciento cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y tres con cuarenta y seis euros (147.543,46 euros)

CORPORACIÓN LOCAL	VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES	CUANTÍA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN		TOTAL
		ABSENTISMO TEMPORERO	ABSENTISMO GENERAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	60		14.250 €	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN (FAMILIAS TEMPORERAS)	60	120.000 €		
ÚBEDA	39		4.708,48 €	
BEAS DE SEGURA	38		4.242,49 €	
HUELMA	37		4.342,49 €	
		120.000 €	27.543,46 €	147.543,46 €

B) Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 0.1 .20.00.02. 23.461.00.42F.8 y por un importe total de veintidós mil cuatrocientos setenta y dos con cincuenta y cuatro euros (22.472,54 euros)

CORPORACIÓN LOCAL	VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES	CUANTÍA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN		TOTAL
		ABSENTISMO TEMPORERO	ABSENTISMO GENERAL	
MARTOS	36		4.594,50 €	
CAZORLA	32		9.189,01 €	
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	32		4.094,50 €	
BAILÉN	29		4.594,50 €	
				22.472,51 €

ANEXO II

RELACIÓN DE ASOCIACIONES EXCLUIDAS

ENTIDADES LOCALES	CAUSAS DE DESESTIMACIÓN
VILLACARRILLO	Excluida por falta de documentación
NAVAS DE SAN JUAN	Excluida por falta de documentación
MENGÍBAR	No alcanzar los objetivos mínimos
ARQUILLOS	No alcanzar los objetivos mínimos

Jaén, 2 de febrero de 2010.- La Delegada, Angustias M.^a Rodríguez Ortega.

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, para la formalización de convenios de cooperación con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, durante el curso escolar 2009/2010.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 19 de abril de 2005 (BOJA núm. 95, de 18 de mayo de 2005), modificada por la Orden de 1 de febrero de 2006, por la que se regulan la convocatoria de ayudas dirigidas a entidades sin fines de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar para el alumnado escolarizado en los Centros docentes sostenidos con fondos públicos con excepción de los universitarios, vistas las solicitudes presentadas para el curso 2009/2010, por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo octavo de la citada Orden y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación Provincial, en virtud del artículo undécimo,

RESUELVO

Primero. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas a las organizaciones sin fines de lucro de la provincia de Jaén, relacionadas en el Anexo I, en concepto de subvención para el desarrollo de las medidas especificadas en el expositivo segundo, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.20.00.02.23.481.00.42F.6.

Segundo Denegar la ayuda solicitada por las Entidades relacionadas en el Anexo II al no cumplir diferentes requisitos que son enumerados en el mismo.

Tercero. 1. El abono de la subvención se efectuará, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de la Orden de abril de 2005, en un único libramiento en firme.

2. El importe definitivo de la actividad se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de la concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

Cuarto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención.

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención a partir de la firma del correspondiente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.4.º de la Orden de 19 de abril de 2005 citada, tras la publicación de la resolución definitiva en BOJA.

2. Justificar, mediante la documentación señalada en el artículo 17 de la Orden de convocatoria, ante este órgano la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. En el caso de no justificarse debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que por el órgano concedente se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores